

RESOLUCIÓN N° 699 /19

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES). -----

Asunción, 23 de diciembre de 2019.

VISTO: El Memorandum MECIP N° 33 de fecha 28 de noviembre de 2019, firmado por la Abogada Beatriz Silvero, Coordinadora del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP); la Providencia de fecha 17 de diciembre de 2019, firmada por el Lic. Gustavo Ruiz Díaz, Director de la Dirección de Gabinete a la Secretaría General, y; -----

CONSIDERANDO: Que, la referida presentación solicita la suscripción de la resolución que aprueba la actualización del Código de Ética del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, elaborado participativamente en todas las dependencias con propuestas de modificación presentadas al MECIP y aprobadas en fecha 28 de noviembre del corriente año, por el Comité Directivo y Técnico, el Comité de Ética, el Comité de Alto desempeño de Ética y el Comité de buen Gobierno.- Según consta en el acta respectiva de la misma fecha.-----

Que, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible es Autoridad de la Ley N° 1561 "Por la cual se crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente" y tiene entre sus funciones cumplir y hacer cumplir la legislación que sirva de instrumento a la política indicada por las leyes vigentes y dictar las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría.-----

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art.1°.-APROBAR la Actualización del Código de Ética del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), anexo a la presente resolución.-----



RESOLUCIÓN N° 699 /19

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES).-----

Art.2°.- SE DEJA SIN EFECTO la Resolución SEAM N° 377/17 “Por el cual se actualiza el Código de Ética de la Secretaría del Ambiente y se dispone su implementación en todos los servicios y dependencias de la misma” y se deja constancia que las disposiciones de que este Código se elaboró en coherencia con el Código de Ética del Poder Ejecutivo aprobada por Decreto N° 10143/12 y respetando las recomendaciones del Manual de ética, los cuáles serán aplicados supletoriamente en asuntos no contemplados en el presente código. -----

Art.3°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----


María Laura Bobadilla
Secretaría General




Ariel Oviedo
Ministro





Ministerio del
**AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

 **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

CODIGO DE ÉTICA
**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

2019

Avda. Madame Lynch N° 3500
- Telefax: 021 2879000 -
www.mades.gov.py

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACION

GLOSARIO DE TÉRMINOS

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE

CAPÍTULO II

COMPROMISO, MISION Y VISION

CAPÍTULO III

NORMAS DE CONDUCTA

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ETICA

CAPÍTULO V

DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO VI

DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA y DIVULGACIÓN

CAPÍTULO VII

DE LAS DIPOSICIONES FINALES

PRESENTACION

El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible actualmente Autoridad Ambiental y del Agua del Paraguay. Originalmente fue creado como Secretaría del Ambiente, Institución Pública autónoma y autárquica, creada mediante Ley N° 1.561/00 “De creación del Sistema Nacional del Ambiente – SISNAM, el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM y la Secretaría del Ambiente – SEAM”, para la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la Política Ambiental Nacional.

La Ley N° 6123 eleva a Ministerio el rango de la Secretaria del Ambiente, con la denominación de **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** que tendrá por objeto diseñar, establecer, supervisar, fiscalizar y evaluar la Política Ambiental Nacional, a fin de cumplir con los preceptos constitucionales que garantizan el desarrollo nacional en base al derecho a un ambiente saludable y la protección ambiental

A los efectos de promover el cumplimiento de las directrices, los principios y valores éticos y fortalecer el compromiso asumido en ese sentido por las autoridades y Servidores Públicos, se actualiza y adecua el código de ética para el MADES, en base al Manual de Ética y en coherencia con el Código de Ética del Poder Ejecutivo.

El Ministro, asume él, en primer lugar, el cumplimiento de los principios consagrados en este Código, e insta a todos los funcionarios a hacer lo mismo, agradeciendo la participación y el esfuerzo realizado por todos para ampliar y modificar los términos para adecuar y actualizar el Código de Ética del MADES.



GLOSARIO DE TERMINOS

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Colaboración: Disposición, apropiación y ejecución de acciones conjuntas con el propósito de lograr un resultado participativo.

Comité de Ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para Instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la Institución.

Compromiso: Obligación contraída por una persona para cumplir algo o para realizar o no una acción. Ej. Me comprometo a cumplir los principios del Código de Ética, ... me comprometo a no recibir ningún tipo de dadas....

Conflicto de Intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario público, podría verse influenciado por distintas razones en su actuar o en la toma de decisión faltando a la objetividad e imparcialidad con que debe actuar.

Colaboración: Disposición, apropiación y ejecución de acciones conjuntas con el propósito de lograr un resultado participativo

Eficacia: es la capacidad de obtener un producto o realizar un efecto deseado, esperado o anhelado

Eficiencia: Aptitud y actitud para lograr el resultado anhelado o esperado, pero con la máxima calidad posible y con la mayor economía de recursos.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan a logro del objetivo propuesto.

Grupos de Interés: Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella o a quienes le brinda algún servicio. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

Honradez: rectitud e integridad en el obrar. Respetar lo que es ajeno; cuidar y proteger los bienes públicos.

Idoneidad: Competencia técnica, legal y moral, es condición para el acceso y ejercicio de la función pública. Propiciamos la carrera profesional basada en la evaluación de desempeño y el reconocimiento de los títulos méritos, aptitudes y actitudes.

Imparcialidad: Obrar y/o tomar decisiones sin favoritismos ni discriminaciones. Impartir trato igualitario. Actuar sin prejuicios de manera que se tomen las decisiones de manera argumentada y objetiva.

Integridad Moral: Es la suma de aptitudes que caracterizan a una persona para actuar cumpliendo los principios éticos que le permiten tomar las decisiones correctas para él, sin perjudicar a los demás

Legalidad: Actuación conforme a la ley

Participación: Colaborar aportando en el proceso de toma de decisión.

Tomar parte de una actividad. Facilitar y promover la vinculación activa de los diferentes estamentos de la Institución. Crear espacios.

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos unos con otros y con el entorno.

Rendición de Cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Responsabilidad: Cumplimiento del deber de conducta establecido en la norma, ante cuyo incumplimiento se obliga a hacerse cargo de sus propias acciones y tomar las medidas correctivas pertinentes para alcanzar los objetivos institucionales y resarcir o mitigar en los casos de errores o equivocaciones.

Respeto: Reconocimiento de los derechos de los demás y actuar proactivamente para no vulnerarlos. Reconocemos las diferencias individuales e inalienables de servidores y de nuestros usuarios y les brindamos un trato cordial que contribuya a la convivencia armónica.

Servidor público: comprende al funcionario público designado o seleccionado para realizar una función pública.

Servicio: Conjunto de actividades que buscan satisfacer las necesidades de un cliente, usuario o un grupo de interés.

Transparencia: Obrar con claridad. Dejar ver lo que se hace. Rendir cuentas de lo actuado. Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo a las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés, implica el deber de rendir cuentas. Suministramos a los interesados en forma oportuna, completa y veraz la información que se nos solicita y rendimos cuentas periódicamente a la sociedad sobre los resultados obtenidos.

Valores Éticos: son atributos o cualidades que deben hacer parte de la forma de ser y del actuar de las personas. Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables

CAPITULO I

DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 1°. **Objetivos:** Establecer las pautas de comportamiento que deben observar las autoridades y funcionarios que prestan servicios en el MADES, ya sean permanentes, contratados, comisionados y de estos con los grupos de interés promoviendo un activo compromiso de la puesta en práctica de los principios y valores éticos institucionales.

Artículo 2°. **Finalidad:** Lograr que el actuar del Servidor Público se enmarque dentro de los Valores y Principios Éticos, realzando la imagen institucional a través de su integridad moral, que permitan al MADES alcanzar la meta de cero corrupción.

CAPITULO II

COMPROMISO, MISION Y VISION

Artículo 3°. **Compromiso con los objetivos misionales de la Institución**

El Ministro, sus Directores Generales y Directores de Apoyo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que la Constitución y el derecho positivo vigente han definido para el MADES haciendo prevalecer los principios éticos y valores institucionales.

Artículo 4°. **Misión** El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible diseña, establece, supervisa, fiscaliza y evalúa la Política Ambiental Nacional, promoviendo la investigación, recuperación, conservación, preservación, protección, ordenamiento, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, de manera articulada con organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de todos los ciudadanos, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un ambiente saludable y disfrutar de los bienes y servicios brindados por los ecosistemas.

Artículo 5°. Visión: "En el Paraguay se vive en un ambiente saludable, respetando los recursos naturales, conociendo, conservando y manejándolos de manera que aseguren el desarrollo sostenible, a través de la gestión fortalecida, eficaz y eficiente del MADES que garantice la implementación plena de políticas y lineamientos ambientales, con activa participación ciudadana para enfrentar los desafíos globales.

CAPITULO III

NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 6°. Principios Éticos

Los principios éticos del Ministerio del Ambiente son:

- Accionar direccionado a la preservación de la vida en todas sus formas
- Generar conciencia de que para mantener el equilibrio ecológico es fundamental la interrelación entre todos los seres vivos y se hace necesario un cambio de actitud hacia la conservación y defensa de la vida en todas sus formas.
- El desarrollo basado en los principios de la sustentabilidad
- El desarrollo debe basarse en tres pilares fundamentales: El progreso económico, la Justicia social y la armonía con el ambiente, usando los recursos naturales de tal forma que las generaciones futuras no se vean afectadas por la degradación ambiental y el agotamiento de los recursos
- La supremacía del interés general por sobre el interés individual.
- Tomar decisiones políticas y económicas que buscan el bien común de una sociedad por sobre la de un individuo en particular.
- La contribución al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.
- El capital humano como principal recurso del MADES.
- El servidor público del MADES al servicio de la ciudadanía
- La participación incluyente, de todos los actores como valor fundamental en la construcción de la ciudadanía y del capital social en todos los ámbitos de gestión del MADES.
- Sistema Nacional Ambiental actuando con equidad ambiental y el deber de cuidado en el uso racional de los bienes naturales.
- Responsabilidad individual y colectiva con el compromiso y la participación de toda la sociedad civil, sustentados en esquemas de corresponsabilidad y participación social.
- Acceso a la información pública, control social y rendición de cuentas en la aplicación de las políticas públicas.
- Comportamiento medido y coherente con los valores y el deseo de bien común.
- Acciones enmarcadas en la legalidad, la igualdad, la Justicia, la equidad e inclusión sin discriminación.



Artículo 7°. Valores Éticos Institucionales

Los valores éticos que inspiran y soportan la gestión de la Secretaría del Ambiente son

Valores.

Transparencia,
Integridad
Honestidad,
Compromiso,
Credibilidad,
Iniciativa,
Calidad en el servicio,
Empatía,
Ética,
Empoderamiento,
Confianza,
Rigurosidad técnica y científica,
Responsabilidad y solidaridad
Otros valores que conduzcan al buen relacionamiento y un actuar acorde con la moral y las buenas costumbres.

Artículo 8°. Directrices Éticas con los Grupos de Interés de la Institución y su relacionamiento

El MADES reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, las organizaciones sociales y sindicales, las organizaciones no gubernamentales, sus servidores públicos, los organismos de control interno y externo, las otras Instituciones públicas, los organismos internacionales, los consultores, los contratistas y proveedores, la comunidad educativa, la academia, entre otros.

Relaciones con la ciudadanía, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales

Las relaciones del MADES, con la ciudadanía, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales deberán regirse por el respeto a sus derechos y en la búsqueda de soluciones que atiendan a sus intereses, siempre en concordancia con los objetivos misionales de la Institución, brindando en todo momento la mejor información para que los mismos conozcan el funcionamiento institucional, su reglamentación y las políticas que aplican en la prestación del servicio.

Relaciones con sus funcionarios públicos

Las relaciones del Ministro del MADES, sus Directores Generales y sus Directores de Apoyo deberán tender a fomentar un clima organizacional adecuado para el óptimo desarrollo de las actividades institucionales.

Relaciones con los organismos de control interno y externo

El MADES se compromete acatar e implementar las regulaciones establecidas por los entes de control con miras al mejoramiento de la gestión, y atender en forma oportuna los requerimientos solicitados.

Relaciones con las otras Instituciones públicas y Organismos Internacionales

El Ministro del MADES, sus Directores Generales y sus Directores de Apoyo se comprometen a observar los más elevados estándares de honestidad e integridad en todos los contactos con administradores y empleados del sector público, evitando siempre que la conducta pueda parecer impropia. Al defender los intereses del MADES actuarán con seguridad en los estándares de actuación de la Institución y observarán siempre los más elevados principios éticos y el respeto a las leyes y normas vigentes.

Relaciones con los pueblos originarios

Dentro de la pluralidad cultural que reconoce y establece la Constitución Nacional, en el MADES reconocemos, aceptamos y defendemos la igualdad en la diversidad de las distintas culturas existentes en el país y atendemos las necesidades de un Ambiente Sano para los pueblos originarios, para que estos puedan adaptarse a los cambios de la sociedad actual, manteniendo y enriqueciendo sus identidades culturales; promovemos la vinculación activa de las mismas en los diferentes procesos y les damos un trato cordial y respetuoso de sus derechos que contribuya a la convivencia armónica.

Relaciones con los medios de Comunicación

Nuestras relaciones con los medios de comunicación se efectúan a través de la máxima autoridad del MADES o de un vocero institucional debidamente delegado; suministrando sin distingo alguno a todos los medios, la información veraz sobre el desarrollo de nuestras actividades.

Relaciones con Organizaciones Gremiales de la Institución

Reconocemos y respetamos el derecho de asociación de los funcionarios, propiciamos espacios de participación, análisis, colaboración y compromiso con los gremios de funcionarios.

Relaciones con los contratistas y proveedores

El MADES se compromete a mantener una relación fundamentada en la claridad y la equidad, aplicando con imparcialidad las normas legales y contractuales vigentes para la adquisición de los bienes, obras y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ETICA

Artículo 9º. Comité de Ética: El manual de ética de la Función Pública, considera indispensable disponer de personas, equipos e instancias responsables y comprometidas que lideren, coordinen e implementen las acciones necesarias para que el proceso de la gestión ética se instale exitosamente y recomienda como agentes necesarios en primer lugar a la autoridad principal de la organización, el comité de ética, al gerente de ética, al líder de ética y el equipo de alto desempeño.

Artículo 10. Conformación:

El/la directora/a de Gestión de Talento Humano

El/la directora/a de Planificación Estratégica

El/la directora/a de Administración y Finanzas

El/la directora/a de Anticorrupción

El/la directora/a de Auditoría Interna.

Artículo 11. Funciones y Atribuciones del Comité de Ética

Definir los objetivos, políticas generales, los procesos y actividades para el fortalecimiento de la Ética Pública en la entidad y frente a los grupos de interés externos, general una cultura de ética en la SEAM y garantizar la sostenibilidad de la Ética Pública.

Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno, Código de Ética y los Compromisos Éticos a los grupos de interés pertinentes.

Garantizar la sostenibilidad y permanencia del equipo de alto desempeño en ética y del equipo formador de formadores, Aprobar el plan de mejoramiento de la ética pública que elabore el Equipo de Alto Desempeño.

Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Mejoramiento.

Coordinar acciones con el Gerente de Ética.

Realizar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas por el Gerente, el Líder, el Equipo formador de formadores e el equipo de Alto Desempeño en ética.

Aprobar ajustes al plan de mejoramiento de la ética pública.

Mantener actualizado conforme a los requerimientos, el Código de Ética Institucional, en total coherencia con el Código de Ética del Poder Ejecutivo y Manual de Ética Pública.

Garantizar la difusión del Código de Ética y los Compromisos Éticos en los procesos de Inducción a los grupos de interés interno y externo en coordinación con la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, la Dirección de Planificación Estratégica y Dirección de Descentralización.

Realizar reuniones convocadas por el Gerente de ética quien tendrá a su cargo la coordinación del Comité,

Todas las demás que fueren necesarias para el cumplimiento de los objetivos.

CAPÍTULO V

DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 12. Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Ética, podrá dirigirse al Comité de Ética, y/o a la Dirección de Anticorrupción y transparencia, radicando su reclamo al Gerente de ética (Director/a de Gestión del Talento Humano), que a su vez la remitirá a la Dirección de Anticorrupción y Transparencia en donde luego se estudiará y se le dará trámite para investigar y tomar las medidas correspondientes.

El Comité de Ética se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el presente Código.

CAPÍTULO VI

DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA y DIVULGACIÓN

Artículo 13. Adopción y Vigencia del Código de Ética

Las disposiciones del Código de Ética entrarán en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ministro.



Artículo 14. Divulgación del Código de Ética

El Código de Ética se divulgará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés, por todos los medios de comunicación disponibles, procesos de inducción y en especial en forma permanente a través de la pag. Web en el espacio correspondiente a las **NORMATIVAS Y AL MECIP.**

CAPÍTULO VII

DE LAS DIPOSICIONES FINALES

Artículo 15.: Las normas de conducta mencionadas en el presente código son enunciativas, siendo de libre aplicación otras normas de conducta mencionadas en otros instrumentos normativos.

Artículo 16.- Se deja sin efecto la Resolución SEAM N° 377/17 “Por el cual se actualiza el Código de Ética de la Secretaria del Ambiente y se dispone su implementación en todos los servicios y dependencias de la misma” y se deja constancia que las disposiciones de que este Código se elaboró en coherencia con el Código de Ética del Poder ejecutivo aprobada por decreto N° 10143/12 y respetando las recomendaciones del Manual de ética, los cuáles serán aplicados supletoriamente en asuntos no contemplados en el presente código.